



LUNES 22 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 95
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 48 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 12/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 27 de Abril del año Dos Mil Veintitrés.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se CREA la DIRECCION DE AMBIENTE MUNICIPAL, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 456027 - s/c - 22/05/2023 - BOE

DECRETO N° 51 / 2023

VISTO: La solicitud del Sr. Capozzo Rafael Alejandro, DNI 33.882.072, para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Capozzo Rafael Alejandro, DNI 33.882.072.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 48 / 2023 Pag. 1
Decreto N° 51 / 2023 Pag. 1
Decreto N° 52 / 2023 Pag. 1
Decreto N° 53 / 2023 Pag. 2

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N°1009/2023 Pag. 3
Ordenanza Municipal N°1010/2023 Pag. 3
Ordenanza Municipal N°1011/2023 Pag. 4
Resolución Hcd N°08/2023 Pag. 4

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1826 Pag. 5
Ordenanza N°1827 Pag. 5
Ordenanza N° 1828 Pag. 5
Ordenanza N°1830 Pag. 6

MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO

Licitación Pag. 7

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Notificación Pag. 8

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación Pag. 8

MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Notificación Pag. 8

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) al Sr. Capozzo Rafael Alejandro, DNI 33.882.072 .-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 456031 - s/c - 22/05/2023 - BOE

DECRETO N° 52 / 2023

VISTO: Decreto Provincial 493/2023; Los incrementos otorgados a los agentes municipales en el año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial 493/2023, particularmente lo dispuesto en su art. 1° que reza: "ESTABLÉCESE que los reajustes por movilidad, que conforme al mecanismo previsto en el último párrafo del artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 07/2020), se verían reflejados en los haberes previsionales del mes subsiguiente a que ingresen los aportes y contribuciones correspondientes al mes en que operó la variación salarial, se apliquen desde la fecha de producida la variación salarial."

Que por ello, el DEM ordena que por medio del presente se notifique a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba cuales han sido los incrementos otorgados desde el mes de Enero del corriente año a la fecha. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° HAGASE SABER que los incrementos otorgados a los Agentes Municipales dependientes de la Municipalidad de La Cumbre desde el mes de Enero de 2023 a la fecha, fueron:

1 - Mes de Enero 2023: 7 % (siete por ciento con base Diciembre 2022) sobre básico y adicionales;

2 - Mes de Febrero 2023: 7 % (siete por ciento con base Diciembre 2022) sobre básico y adicionales;

3 - Mes de Marzo de 2023: 10 % (diez por ciento con base Diciembre 2022) sobre básico y adicionales; 4 - Mes de Abril de 2023: 7 % (siete por ciento con base Diciembre 2022) sobre básico y adicionales.

Asimismo, se informa que los adicionales remunerativos denominados "acuerdos paritarias 2019" que percibían los agentes municipales fueron incorporados al básico de los mismos en tres (3) tramos, a saber: marzo, abril y mayo de 2023 respectivamente.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 456033 - s/c - 22/05/2023 - BOE

DECRETO N° 53 / 2023

VISTO: El Decreto 47/2023 y 50/2023 respectivamente;

1 día - N° 456034 - s/c - 22/05/2023 - BOE

Y CONSIDERANDO:

La decisión de este DEM de dejar sin efecto la designación del Agente Municipal Alejandro Sergio Muñoz, DNI 17.220.097 Legajo N° 4013, a cargo del Registro Civil local, debido a una situación personal planteada por el mismo. Que el Agente Muñoz, actualmente con licencia médica, regresara, cuando le sea otorgada el alta, a cumplir sus funciones habituales en el Hospital Municipal.

Por los motivos expuestos precedentemente, se impone la necesidad de designar una nueva persona con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre.

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DEJAR SIN EFECTO la designación del Agente Municipal, Sr. Alejandro Sergio Muñoz, DNI 17.220.097 Legajo N° 4013, a cargo del Registro Civil local. Cumplida la licencia médica solicitada por el mismo, se ordene su inmediato regreso al Hospital Municipal, donde continuará desempeñando las funciones administrativas que venía desarrollando.

Artículo: 2° AUTORIZAR al Sr. TOMAS AGUSTIN NICOLAS AGUIRRE, DNI 40.906.637, a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo: 3° DESIGNAR como Oficial Público Interino al Sr. TOMAS AGUSTIN NICOLAS AGUIRRE, DNI 40.906.637 a partir del día de la fecha del presente decreto.-

Artículo: 4° NOTIFICAR al Sr. TOMAS AGUSTIN NICOLAS AGUIRRE, DNI 40.906.637 del presente y enviar copia del presente al REGISTRO CIVIL CORDOBA.-

Artículo: 5° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.



MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N°1009/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Aceptación de Donación inmobiliaria."

Y CONSIDERANDO

Que esta propuesta fuera acercada por la empresa Emprendedora del Oeste S.R.L CUIT: 30-71448449-0, quien es titular del desarrollo denominado "Yacahuasi", el cual se presentara como uno de los primeros loteos de montaña en esta Región, habiéndose aprobado en su oportunidad la planimetría correspondiente mediante ordenanza especial 644/2014, y por razones propias de las exigencias en materia administrativa provincial se debe asignar espacios para usos comunes con carácter público, por tanto se ofrece la donación de una parcela establecida en 4.300 metros cuadrados para destinarle como Población Verde y Parque Recreativo.

Que, con el propósito de apoyar a la iniciativa privada, entendiendo que la necesidad de espacios verdes en distintos sectores poblacionales se vincula al sostenimiento ambiental, pudiendo ser un pulmón de dicha urbanización.

Que la Administración Municipal considera viable y se ajusta a derecho aceptar con carácter donativo esta parcela inmobiliaria que forma parte de la urbanización Yacahuasi, sirviendo ello para el esparcimiento y la implantación de especies arbóreas nativas como resultado del contralor ambiental. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. ACÉPTASE la donación inmobiliaria de una parcela de terreno emplazada en el Loteo "Yacahuasi" por parte de la firma Emprendedora del Oeste S.R.L, Cuit: 30-71448449-0, bajo las condiciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal-Ley 8102- y complementarias, para el uso sugerido por la empresa donante "Población Verde y Parque Recreativo."

ARTÍCULO 2do. INSTRUMENTÉSE la elaboración del acuerdo programático notarial que se vincule con la donación inmobiliaria –Art.1789 del C.C.Y C.- y subsiguientes, bajo las modalidades de ley y en acuerdo a las exigencias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNESE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento y procedan en consecuencia, incluso la designación de las nuevas trazas para su incorporación al Catastro Municipal, sin más tramites.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de mayo de 2023, Acta N°10/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°25/2023. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 455558 - s/c - 22/05/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1010/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Aceptación de Donación Especial de Infraestructura de Servicio de Agua Corriente en el Emprendimiento Inmobiliario Rio Grande."

Y CONSIDERANDO

Que es un requerimiento particular de la Familia BATTISTI, vecinos de nuestra Comunidad, que, en la búsqueda del desarrollo inmobiliario dentro del radio municipal, han considerado la puesta en valor de tierra ociosa y de alta aceptación para inversores, siendo necesario brindar la infraestructura para ofrecer un producto de real state de calidad, y en este caso, es necesario disponer del servicio de agua corriente; todo a su cargo.

Que, no obstante, por cuestiones normativas de aprobación de loteos por la Provincia, se debe disponer de la donación de dicha infraestructura al Municipio, como ente prestador del servicio en la actualidad y dentro del Radio Municipal Ley 9779.

Que se adjunta copia del acuerdo suscripto, sujeto a vuestra homologación, y en caso de corresponder, producir las modificaciones que se estimen necesarias, ya que posiblemente estemos a las puertas de varios proyectos de esta magnitud en distintos sectores de nuestro ecosistema geográfico.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. CONVALÍDESE en todo y cada uno de sus términos el CONTRATO de DONACION ESPECIAL fuera suscripto por el Señor Intendente Municipal Oscar Alfredo MUSUMECI, y el representante del Conjunto Inmobiliario Rio Grande Señor Adrián Héctor BATTISTI. D.N.I N°14.218.049, domiciliado en Avda. Marrero s/n, de esta localidad, que refiere a la infraestructura de la red del servicio de agua corriente en dicho emplazamiento, desde la toma –punto de origen-red de distribución y almacenamientos establecidos.

ARTÍCULO 2do. INCORPÓRESE copia del CONTRATO de DONACION ESPECIAL aludido en el artículo precedente, como parte integrante de la presente Ordenanza, en carácter de ANEXO1.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de mayo de 2023, Acta N° 10/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°26/2023. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 455560 - s/c - 22/05/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1011/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Concesión Particular del Servicio de Agua Corriente en el Emprendimiento Inmobiliario Rio Grande."

Y CONSIDERANDO

Que como complemento al requerimiento particular que fuera planteado por los propietarios del Emprendimiento inmobiliario denominado "Rio Grande", que refiere a la donación especial de la infraestructura que compone la prestación actual del servicio de agua corriente y que se encuentra emplazada en el predio de marras, donde recientemente fue elevada por el Ingeniero Civil Pablo Speranza, tras verificar in situ la fuente de captación, estación de bombeo, sistema de propulsión, cisternas de almacenamiento y redes de distribución secundaria y domiciliaria, componentes estos que conforman la infraestructura existente a la fecha;

Que el servicio de agua corriente, debe ser concesionado para su eficiente prestación sostenimiento en el tiempo, contralor técnico y administrativo, valoración y reposición de insumos y/o componentes que la infraestructura necesite durante el periodo de concesión particular;

Que la Administración Municipal, entiende que el otorgamiento de la concesión particular debiera ser responsabilidad de los propios representantes del emprendimiento inmobiliario, ya que ello redundara en un servicio eficiente acorde a la demanda existente y que a lo largo del tiempo concedido, se pudiere expandir, alcanzando a otros sectores poblacionales, por supuesto, deberemos analizar pautas tales como: conocimiento previo del proyecto de expansión, disponibilidad técnica, y financiera de los mismos;

Que no escapa a la actual gestión de Gobierno, los numerosos requerimientos de características similares que actualmente transitan las etapas administrativas de rigor, con sus improntas distintivas, pero que seguramente estarán vehiculizando peticiones con características similares o propias de cada emprendimiento, y se presentarán en un tiempo próximo;

Que se entiende estar en presencia de acto formal en la concesión del servicio de agua corriente, pero convenientemente se propondrá como principios generales las pautas establecidas en la Ordenanza General N°500/2009, que establece el marco regulatorio del servicio dentro del ámbito jurisdiccional, además de aplicar sus modificaciones y demás prerrogativas que las leyes nacionales y provinciales regulan en la materia;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Concesión para la prestación particular del servicio público de agua corriente dentro del predio denominado "Rio Grande", ubicado en zona Rural, Paraje Las Bagualas, de esta jurisdicción muni-

pal-Ley 9779-con el representante del Conjunto Inmobiliario "Rio Grande" Señor Adrián Héctor Battisti D.N.I N°14.218.049, domiciliado en Avenida Marrero s/n, de Villa Yacanto, a tenor de los artículos 98 y subsiguientes de la Ley 8102 y modificatorias y Ordenanza 500/2009.

ARTÍCULO 2do. INCORPÓRESE al CONTRATO DE CONCECION ESPECIAL aludido en el artículo precedente, toda la infraestructura existente emplazada en el predio denominado "Rio Grande" que incluye punto de captación superficial, bomba cisternas de almacenamientos, redes de cañerías rígidas y flexibles para el abastecimiento y distribución domiciliaria indicadas en la Ordenanza N° 1010/2023, que fuera en carácter donativo.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de mayo de 2023, Acta N° 10/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°27 /2023. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 455564 - s/c - 22/05/2023 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N°08/2023.

VISTO La presentación de la nota del vecino Vilchez Jorge Fabián.

Y CONSIDERANDO

Que en su nota solicita la apertura de calle en el barrio El Milagro donde es propietario de un lote, no pudiendo acceder al mismo, por las condiciones del lugar;

Que el Honorable Concejo Deliberante acuerda remitir la solicitud del vecino Vilches al DEM para tratamiento con el área correspondiente; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. - REMITIR la solicitud del vecino al DEM para tratar la problemática con el área correspondiente.

ARTÍCULO 2do. SOLICITAR al DEM la incorporación de pedido de aperturas de calles en el plan de obras públicas del año en curso.

ARTÍCULO 3ro. -COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de mayo de 2023, Acta N°10/2023.

1 día - N° 455566 - s/c - 22/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1826

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea en Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1826

ART. 1°.- RATIFÍCASE el convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 18 de abril de 2023, el que se adjunta a la presente.-

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 456208 - s/c - 22/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1827

VISTO: Que debido a la gran cantidad de residuos que se generan en nuestra localidad es necesario y útil contar con un plan de reciclado, lo cual sería de gran beneficio debido a la gran disminución de basura que se evitaría, y sería de gran beneficio para el medio ambiente y la población en general.-

Que debido a ello es que es necesario contar con un GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, a fin de lo cual se han solicitado varios presupuestos, a saber: 1) "SAN ALFREDO ESTRUCTURAS"; 2) "METALÚRGICA NIVELLO"; 3) METALÚRGICA ZUIN; las tres de esta localidad de Pozo del Molle.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que el DEM ha elevado a este HCD, un convenio firmado con "ESTRUCTURAS SAN ALFREDO"; a los fines de que sea ratificado mediante ordenanza, y que evaluando las propuestas que se adjuntan a la presente ordenanza, sin lugar a dudas es la más beneficiosa, se considera atinado ratificar el convenio suscripto a los

fines de la "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, POR UNA SUPERFICIE DE 250 MTS.2, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PORTONES"; quedando a cargo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE la provisión de materiales para esos fines.-

Que además de ello, dicha empresa acepta el monto acordado de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.850.000), en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) cada una de ellas,

Que la L.O.M. N° 8.102 en su Art. 49, inc. 15, establece que son atribuciones del D.E.M. "Celebrar contratos de acuerdo con las atribuciones concretas y globales expedidas por el H.C.D."-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1827

ART. 1°.- AUTORIZASE al D.E.M afirmar el convenio, entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y el Sr. IVAN AGUSTIN BAGLIENGO, D.N.I. N° 44.673.394, y CLAUDIO MARTÍN BAGLIENGO, D.N.I. No 24.208.698, quienes suscriben el mismo en representación de la firma "SAN ALFREDO ESTRUCTURAS", a los fines de la "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, POR UNA SUPERFICIE DE 250 MTS.2, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PORTONES".-

2°.- AUTORIZASE al D.E.M. a abonar por los trabajos realizados la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.850.000), que será abonada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) cada una de ellas, contra presentación de la factura correspondiente por parte de cualquiera de los dos contratados, a pagar la primera cuota a los diez días de la sanción de la presente ordenanza.- Siempre y cuando la obra avance y se encuentra ejecutando correctamente, lo cual será controlado por parte del DEM.-

ART.3o.- INFORMÁSE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 456292 - s/c - 22/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1828

VISTO: Que mediante Ordenanza No 1509, de fecha 02/12/2015 le fue adjudicado al Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, D.N.I. No 33.611.841, un lote de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, sito en esta localidad de Pozo del Molle, designado como lote No 100, de la manzana N° 90, Nomenclatura catastral provincial N° 2709210101090100,

N° de Cuenta 270942685537.-

Que el terreno fue abonado en su totalidad, encontrándose asimismo al día el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones municipales que gravan al terreno.-

Y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 1828**

ART. 1o: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que le DESADJUDIQUE al Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, D.N.I. N° 33.611.841, el lote de terreno que a continuación se describe.- Y para que en forma inmediata ADJUDIQUE en forma directa UNA FRACCION DE TERRENO, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, al Sr. AMELIA OFELIA BELTRAMO, D.N.I. N° 30.492.612, en su carácter de cesionario, el lote de terreno que se describe a continuación: lote No 100, manzana No 90, de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba e inscripto en la Dirección General de Rentas, Bajo el Número de Cuenta: 270942685537, Nomenclatura catastral provincial N° 27092101019000100 de Cuenta, con una superficie total de ciento noventa y cuatro con sesenta, metros cuadrados (194.60 mts.2), sito en esta localidad de POZO DEL MOLLE, lindando: sobre calle Los Sauces y calle Francisco P. Truccone.-

ART. 2o: IMPÓNGASE al adjudicatario la obligación de pagar todos los gastos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una vez preparada toda la documentación, previo requerimiento por parte del adjudicatario o de la propia MUNICIPALIDAD, debiendo estar edificada y habitada la vivienda en el lote relacionado.-

Que con fecha 28/04/2023 el Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, ha presentado ante esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una nota manifestando que cedía todos los derechos que tiene y le corresponden en referencia al lote No 100, mencionado, a favor de AMELIA OFELIA BELTRAMO, D.N.I. N° 30.492.612, quien aceptó la misma de plena conformidad. -

Que no se encuentra impedimento alguno a los fines de autorizar la adjudicación a favor del Sra. AMELIA OFELIA BELTRAMO.-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del art. 30, inciso 1) y concordantes de de Ley No 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.

ART. 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 456300 - s/c - 22/05/2023 - BOE

ORDENANZA N°1830

VISTO: El artículo 76 de Ordenanza Tarifaria Numero 1810/22; y;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante decretos del poder ejecutivo N°376 y N°404 declararon en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas y/o ganaderos de las zonas afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecidas durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas impactadas por dicho fenómeno, las que fueron delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados;

Que dichos Decretos fueron oportunamente homologados por el Gobierno Nacional mediante la Resolución Nro 600/23 ratificando lo actuado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la homologación antes referida posibilita al productor contar con herramientas de alivio fiscal, en el marco de los alcances de la ley de Emergencia Agropecuaria nacional.

Que la localidad de Pozo del Molle se encuentra dentro de las zonas directamente afectadas;

Que el sector productivo representado por el conglomerado agrícola ganadero constituye un segmento relevante para la realidad económica y social de la localidad y conforman parte del ADN de Pozo del Molle; Que este gobierno entiende y considera que es menester acompañar al sector afectado con medidas conducentes de alivio que contribuyan a la recuperación del mismo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N°1830**

ART.1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Numero 600/23.

ART. 2o: MODIFIQUESE los valores y términos establecidos en el artículo 76 inciso h de la Ordenanza Numero 1810/2022 conforme el siguiente detalle:

h) Derechos de oficina referidos a la expedición de guías para el tránsito de ganado y cueros:

1) Visado y conformación del "D.T.A." (Documento para el Tránsito de Animales):

a) Por cabeza de ganado mayor, el equivalente en pesos al valor de un treinta por ciento (30%) de un (1) kilogramo de novillo conforme a la cotización registrada en la última semana del mes inmediato anterior correspondiente al "Índice novillos para arrendamientos rurales". Esta cotización surge del promedio de precios de las operaciones del Mercado de Hacienda de Liniers y es publicada en página web por EL RURAL.COM MERCADO DE LINIERS.

b) Por cabeza de ganado menor, el cincuenta por ciento (50 %) del importe que se establezca para el apartado precedente.

2) Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa: \$40,00

Considérese contribuyentes de los derechos establecidos en los incisos 1) y 2) al propietario de hacienda a transferir o consignar como así también al compra-

de hacienda que fuere consignada, cualquiera sea el destino de la misma, siendo responsable de su cumplimiento en éste último caso la firma

ART. 2o: MODIFIQUESE los valores y términos establecidos en el artículo 76 inciso h de la Ordenanza Numero 1810/2022 conforme el siguiente detalle:

h) Derechos de oficina referidos a la expedición de guías para el tránsito de ganado y cueros:

1) Visado y conformación del "D.T.A." (Documento para el Tránsito de Animales):

a) Por cabeza de ganado mayor, el equivalente en pesos al valor de un treinta por ciento (30%) de un (1) kilogramo de novillo conforme a la cotización registrada en la última semana del mes inmediato anterior correspondiente al "Índice novillos para arrendamientos rurales". Esta cotización surge del promedio de precios de las operaciones del Mercado de Hacienda de Liniers y es publicada en página web por EL RURAL.COM MERCADO DE LINIERS.

b) Por cabeza de ganado menor, el cincuenta por ciento (50 %) del importe que se establezca para el apartado precedente.

2) Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa: \$40,00

Considérese contribuyentes de los derechos establecidos en los incisos 1) y 2) al propietario de hacienda a transferir o consignar como así también al comprador de hacienda que fuere consignada, cualquiera sea el destino de la misma, siendo responsable de su cumplimiento en éste último caso la firma consignataria interviniente.

3) Por la expedición de guías de tránsito para cueros:

- a) Hasta 50 cueros, POR GUIA \$3.100,00
- b) Más de 50 cueros, POR GUIA \$5.100,00

4) Facultades y obligaciones de SOCIEDAD RURAL POZO DEL MOLLE:

a) Otorgamiento de los certificados y guías de hacienda previstos en los apartados precedentes de acuerdo a la Normativa aplicable, cuya expedición se efectuará en la sede administrativa de la Entidad sita en Diag. Presidente Perón No 151 de Pozo del Molle por intermedio de personal bajo su dependencia o responsabilidad.

b) SOCIEDAD RURAL POZO DEL MOLLE queda facultada para recaudar el Derecho de Oficina municipal establecido en el apartado 1), emitiendo recibos cronológicos específicos para tal fin por la expedición de los certificados y guías de hacienda.

c) Tendrá la obligación de asentar los movimientos de ganado correspondientes en los Boletos de Marca de hacienda y en los respectivos Legajos.

d) Deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad de Pozo del Molle sobre los importes recaudados, debiendo adjuntar copias de las guías y recibos expedidos. La rendición e ingreso de la recaudación deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización del mes.

e) Percibirá una retribución por los servicios prestados que queda establecida en el ciento por ciento (100%) del total recaudado, que podrá deducir al momento de efectuar la correspondiente rendición y pago a la Municipalidad.

f) Facúltese al DEM a derogar por decreto las facultades y obligaciones otorgadas a la Sociedad Rural de Pozo del Molle y/o a reemplazar Otorgamiento de los certificados y guías de hacienda por un medio y/o instancia alternativo.

ART. 2o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 456314 - s/c - 22/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO



READECUACIÓN DE TRAZA REFORMA UNIVERSITARIA Río Cuarto - Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Ordenanza N° 462/2023 - Decreto Promulgatorio N° 1640/2023 - Resolución N° 3080/2023

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE TRAZA REFORMA UNIVERSITARIA - RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 14545-S-2023
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 417.230.437,43
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos

PLIEGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SON GRATUITOS.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados en CONSULTAR Y/O RETIRAR los pliegos podrán hacerlo desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública, de manera presencial en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso) de la Ciudad de Río Cuarto, o solicitarlos de manera virtual al mail: dptoekonomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar, adjuntando al cuerpo del correo los siguientes datos: Razón Social, C.U.I.T., representante designado por la empresa ante la Municipalidad de Río Cuarto para retiro/solicitud de legajo y D.N.I, teléfono y correo electrónico oficial de contacto.

El/ los interesado/s en FORMULAR PROPUESTAS, podrán retirar/solicitar el legajo completo, hasta CINCO (5) días corridos antes de la apertura de sobres.

SOLICITUD DE ACLARACIONES: Hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, según procedimiento establecido en pliego.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas, calle San Martín N° 36 (1° piso) - tel. 0358-4768440 (interno 7), **hasta 1 (una) hora antes** de la hora fijada para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.**

3 días - N° 454720 - \$ 4200 - 22/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

Notificación

La Municipalidad de Adelia María con domicilio en calle San Martín N° 260, cita y emplaza por el plazo de 30 días a partir de la última publicación, a la Sra. Frías Josefa, D.N.I. n° 3.816.665 y/ terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar prescripción administrativa (Ley N° 24.320), ubicados en dicha localidad, bajo el Dominio 979.189, cuya nomenclatura catastral: 2406020101105008, bajo el número de cuenta 240605885129, siendo su designación oficial C.01. S.01. MZ. 105. PAR. 008, FRACCIÓN 3-A

PTE e inmueble individualizado bajo orden 481, Folio 583, cuya nomenclatura catastral: 2406020101105009, bajo el número de cuenta 240640755360, siendo su designación oficial C.01. S.01. MZ. 105. PAR. 009, ambos de la localidad de Adelia María, Pedanía La Cautiva, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para que comparezcan a tomar intervención en el proceso de prescripción administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio. Jorge Fabián Marino, Intendente Municipal de Adelia María.

10 días - N° 451760 - \$ 9151 - 31/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica ala Sra. Marisa Andrea Di Bastiano Cuil 27-21045040-3 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102077014 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Elias Josue Duarte, DNI 32.397.354 con domicilio en Jeronimo Luis de Cabrera 877- Las Flores – Embalse- Calamuchita- Cordo-

ba- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 454693 - \$ 1790,85 - 22/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CAMILO ALDAO**

Notificación

CORRAL DE BUSTOS. El Sr. Juez de 1^a Inst.Civ.Com.Conc.Ctrl.Niñez, Adolesc.Penal Juv.Violencia Flia y de Genero y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos , en autos: MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCE- SORES DE MARTINO Juan - EJECUTIVO FISCAL (Exp. 7800390), ha ordenado notificar a los sucesores de Juan MARTINO, lo siguiente: CORRAL DE BUSTOS, 12/05/2023. Proveyendo a la presentaciones electrónicas de

fecha 11/05/2023 y 12/05/2023: Téngase presente la conformidad prestada por la Dra. Navarro de la cuenta provisoria de gastos del martillero interviniente. A lo demás, de la liquidación de capital, intereses y costas, vista a la contraria por el término de tres días (art. 7 Ley 9024 y art. 564 CPCC). Notifíquese.-Fdo digitalmente por: CHIERASCO Natalia Verónica.PROSE- CRETARIA LETRADA . Monto de Planilla: \$ 311.048,22

1 día - N° 455099 - \$ 644,20 - 22/05/2023 - BOE